

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: No. 213-2019-P-CPJP

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019

MATERIA: PENAL

TEMA: TRÁNSITO - FISCALÍA DEBE ESPECIFICAR SI HAY CONCURSO DE INFRACCIONES EN LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 20 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 0110-AJ-CNJ-2019

RESPUESTA A LA CONSULTA:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De existir concurso de infracciones, la o el fiscal debería determinar claramente esta circunstancia e individualizar los tipos penales, tanto más que por imperativo constitucional es deber de Fiscalía fundamentar adecuadamente la imputación, empero con ello además se procura el despliegue adecuado y oportuno del derecho a la defensa que le asiste al procesado.

Es de recordar también que en uso de sus facultades correctivas, la jueza o el juez pueden exigir que en la audiencia de formulación de cargos, Fiscalía realice una correcta imputación.